República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número: DI-2019-3512-APN-ANMAT#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 22 de Abril de 2019

Referencia: 1-47-1110-1621-17-3

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1621-17-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

Considerando:

Que por los referidos actuados se propicia la rectificación de la DI-2018-2856-APN-ANMAT#MS, de fecha 22 de marzo de 2018, mediante la cual se ordenó la instrucción de un sumario sanitario a la DROGUERÍA TM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y a quien ejerza la dirección técnica por la presunta infracción al artículo 2º de la Ley Nº 16.463 y a los apartados E, incisos 3) y P de la Disposición ANMAT N° 3475/05 que incorpora a nuestro ordenamiento jurídico nacional el "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS", adoptadas por Resolución MERCOSUR GMC Nº 49/2002.

Que cabe señalar que se incurrió en un error material al consignarse, en el artículo 1º de la mencionada disposición, obrante a fojas 50/52, como incumplimiento el apartado E inciso 3) de la Disposición ANMAT N° 3475/05 que incorpora a nuestro ordenamiento jurídico nacional el "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS", adoptadas por Resolución MERCOSUR GMC Nº 49/2002, cuando debería haber constado el apartado E inciso k), asimismo, se omitió consignar el apartado L como incumplimiento de la misma disposición.

Que queda así evidenciado el error material, el que deberá ser rectificado en los términos del artículo 101 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. por Decreto Nº 1883/91).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Sustitúyese el artículo 1º de la DI-2018-2856-APN-ANMAT#MS, por el siguiente texto "ARTÍCULO 1º.- Instrúyase sumario sanitario a la DROGUERÍA TM S.R.L., CUIT Nº 30-69526424-7 y a quien ejerza la dirección técnica, con domicilio en la calle Urdaneta 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Airesd, por el presunto incumplimiento al artículo 2º de la Ley Nº 16.463, a los apartados E inciso k), L y P de la Disposición ANMAT N° 3475/05 que incorpora a nuestro ordenamiento jurídico nacional el "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS", adoptadas por Resolución MERCOSUR GMC Nº 49/2002."

ARTÍCULO 2º- Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-1621-17-3

Digitally signed by BELLOSO Waldo Horacio
Date: 2019.04.22 16:33:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Waldo HORACIO BELLOSO
SubAdministrador
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.22 16:41:24 -03'00'